



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

I. En atención a que a no figura si en efecto se entregó la comunicación al auxiliar de justicia **Hernando Ballén Guzmán**, quien fue designado como perito experto dentro del presente proceso, se dispone insistir en su notificación.

II. No obstante carecer la peticionaria de derecho de postulación, por no reunir los presupuestos consagrados en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, comoquiera que la prueba decretada es de vital importancia al interior del presente proceso, se accede a lo solicitado, y en consecuencia se dispone: **oficiar** nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal con el propósito de que fije nueva fecha y hora para la realización de la valoración médico legal solicitada para los señores Fredy Andrés Camargo Riaño, Lina Adriana Rojas Mazo y Blanca Yaneth Bacca Gallego.

Igualmente, requiérase a los interesados para que comparezcan el día y hora señalado por dicha entidad, y prevéngaseles para que en lo sucesivo actúen por intermedio de su apoderado judicial.

III. En atención al oficio N° MDEJMV 01- 781, proveniente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Judicatura del Meta, en el que se solicitó enviar en calidad de préstamo el expediente con radicado N° 500013103003 2007 00267 00, se considera prudente mencionarle, que mientras se termina el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código General del Proceso este expediente puede revisarlo en la Secretaría del Juzgado en cualquier momento, al preverse "*...mientras esté en trámite el proceso el expediente no podrá ser retirado del juzgado...*".

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2007 00267 00
Demandante	:	Vivian Andrea Arriaga Colina y Otros
Demandado	:	Contransaguazul Ltda C.Q.V